

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, EL MTRO. PIERO FENCI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD"; CONJUNTAMENTE DENOMIANDAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL DONANTE"

II.1 Que pertenece a la Escuela Stephen F. Austin, State University, Institución Pública del Estado de Texas

II.2. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Box 13001, SFA Station, Nacogdoches, TX 75962-3001

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, y por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es establecer las bases a través de las cuales "EL DONANTE" enajena a favor de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares americanos 00/100) o su equivalente en pesos mexicanos al momento de la transferencia, según el tipo de cambio vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA DONACIÓN. La donación de la cantidad descrita en la cláusula anterior estará condicionada a que "LA UNIVERSIDAD" la utilice única y exclusivamente en beneficio de los alumnos adscritos a la **Licenciatura en Artes Visuales** y en el área de la **Especialidad en Cerámica** de la Facultad de Artes de "LA UNIVERSIDAD". Por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta su compromiso para que el recurso se aplique en las siguientes actividades.

- Ayudantías para estudiantes del área de cerámica de la Facultad de Artes de "LA UNIVERSIDAD".
- Materiales para producción de obra de estudiantes del área de cerámica de la Unidad Académica.
- Gas para quemas de obras de los estudiantes del área de cerámica en los hornos del Taller de Cerámica Piero Fenci.
- Asistencia al congreso anual del evento "National Council on Education for the Ceramic Arts (NCECA) por parte de estudiantes del área de cerámica.

TERCERA.- ENTREGA DE LA DONACIÓN. En este acto "EL DONANTE" hace entrega a "LA UNIVERSIDAD" de la cantidad descrita en la Cláusula Primera, con las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, manifestando esta última aceptar la donación y las condiciones de la misma, y así lo hace saber a "EL DONANTE", recibiendo de plena conformidad dicha cantidad. Así mismo en este acto se hace entrega a "EL DONANTE" del comprobante fiscal deducible de impuestos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. En todo lo no previsto por "LAS PARTES" en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse, y en todo caso se ceñirán a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes que se encuentran radicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 12 de mayo de 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL DONANTE"


MTRO. PIERO FENCI

TESTIGOS


DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM
CARTEY
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES


MTRA. LÓRENA IVONNE CHÁVEZ
MOLINA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD
DE ARTES

LAS PRESENTES FIRMAS AL CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MAESTRO PIERO FENCI, EN FECHA 12 DE MAYO DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----